

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA MOVIMIENTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE DIVERSAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.

II. A través del acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-034/17 aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Ente Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

III. En fecha once de enero de dos mil dieciocho, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal permanente para Órgano Central durante el Ejercicio Fiscal 2018.

IV. Mediante el acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-02/18 de fecha once de enero del presente año, éste Órgano Central aprobó el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente y Eventual de este Organismo Electoral; así como el de Órganos Transitorios para el Ejercicio Fiscal 2018.

V. Por comunicado IEE/UFD-0490/18, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Oscar Reyes Rodríguez solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a las solicitudes de las Unidades Administrativas y Técnicas de este Organismo Electoral y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de la manera más atenta por este conducto, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo para que a través de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, la propuesta de comisión y retabulación del personal que se describe a continuación:

Nombre	Puesto Actual	Adscripción	Comisión	Adscripción	Periodo
Nelly del Carmen Martínez Reyna	Analista Especializado 2	Dirección Jurídica	Jefe de departamento de Adquisiciones y Contractual 1	Dirección Jurídica	01 de abril al 31 de mayo de 2018

Nombre	Puesto Actual	Adscripción	Retabulación	Periodo
José Juan Barojas de la Cruz	Jefe de Oficina 1	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jefe de Oficina 3	01 de mayo al 31 de agosto de 2018

Asi mismo, la solicitud de licencia sin goce de sueldo de acuerdo a lo estipulado en los artículos 99, 100 fracciones I y III del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en atención al escrito de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por la C. Cinthia Mabel López Martínez, Analista de Servicios Generales y Conservación de Edificios II-1, de este Organismo Electoral que a la letra dice:

“...por motivos de carácter particular, me es necesario realizar la solicitud de licencia conforme a lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado del 21 al 31 de mayo de la presente anualidad...”

VI. Por memorándum IEE/SE-2038/18, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que los temas indicados en el punto inmediato anterior se incluyeran dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. Que, los numerales 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador aprobado por la Junta Ejecutiva; así como que la Unidad de Formación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones sometiéndolo a consideración de este Órgano Central a través de la Secretaría Ejecutiva.

Los diversos 138 y 139 del Reglamento citado en el párrafo previo, disponen que se entiende por comisión al movimiento del Personal de la rama administrativa que haya sido instruido para desempeñarse en otro puesto dentro de su adscripción o una distinta, ejerciendo su plaza presupuestal por tiempo determinado; así como que en atención a las necesidades del Instituto, dicho personal podrá ser comisionado a otra área del mismo, a un puesto no exclusivo del Servicio

Profesional Electoral Nacional, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden.

5. Que, el numeral 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos de este Ente Electoral, establece que la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con cargo al Presupuesto Autorizado de cada Unidad Técnica y/o Administrativa, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En este orden de ideas, se propone comisionar a personal administrativo adscrito a la Dirección Jurídica del Organismo, según se indica en el antecedente V de este documento; lo cual en atención a la disponibilidad presupuestal del Organismo, tendría vigencia del uno de abril al treinta y uno de mayo del presente año.

En razón de lo anterior, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo del Organismo previa verificación del Catálogo de Cargos y Puestos del área solicitante contra el perfil de la Ciudadana propuesta, así como de la disponibilidad presupuestal del Instituto, somete a consideración de la Junta Ejecutiva la comisión detallada en el antecedente V de este documento.

En tal sentido, la Junta Ejecutiva al revisar la propuesta materia de este acuerdo, considera que la misma observa el marco legal aplicable y permitirá atender las necesidades ocupacionales de la Dirección Jurídica del Organismo, derivadas de las actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por lo que determina aprobarla en los términos planteados.

Asimismo, este Órgano Central de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 9 fracción III de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa para efectuar pago retroactivo aplicable, desde el inicio de la comisión, es decir, el uno de abril de dos mil dieciocho.

Debe precisarse que el cálculo de las prestaciones del personal comisionado en virtud de este acuerdo se hará en función del puesto permanente y la plaza presupuestal que ocupa, no respecto de la plaza a la que fue comisionado.

Finalmente se faculta a la Dirección Administrativa para llevar el registro de la disponibilidad presupuestal de la plaza permanente, informando de cualquier modificación a la Secretaría Ejecutiva; lo anterior, con el objeto de contar con el referente que permita identificar la ocupación de los puestos del Organismo Electoral.

6. A su vez, por conducto de la Secretaria Ejecutiva se presenta a este Órgano Central la propuesta de retabulación temporal del ingreso que percibe el personal detallado en el antecedente V del presente acuerdo, conforme al periodo planteado; lo anterior, en atención al aumento sustancial de actividades con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del ajuste propuesto, tomando como base para su determinación el tabulador de sueldos del personal permanente del Organismo, con la finalidad de asignarlo de manera temporal y atendiendo a la carga de trabajo, la naturaleza de la función a desempeñar, las evaluaciones del desempeño, etcétera.

En tal virtud, este Órgano Colegiado considera oportuno aprobar las medidas que para optimizar la plantilla de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos se ha propuesto, entendiendo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para afrontar el aumento solicitado en la percepción económica; sin embargo, esto no deberá considerarse como incremento permanente en la remuneración del puesto del personal.

Es oportuno indicar que la propuesta materia de este acuerdo tiene suficiencia presupuestal, en virtud de las economías generadas por el área solicitante, así como de una redistribución de actividades y responsabilidades del personal en cita.

7. Que, los dispositivos 99 y 100 fracciones I y III del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indican que el Personal del Instituto podrá disfrutar de licencias con goce y sin goce de sueldo; la solicitud de licencia deberá presentarse ante la Unidad de Formación y Desarrollo previo al inicio del periodo de la licencia. Cuando dicho beneficio exceda de cinco días, tendrá que ser autorizada por la Junta Ejecutiva.

El numeral 101 del Reglamento referido establece que las licencias sin goce de sueldo se otorgarán por razones de carácter particular del personal.

Sirve de apoyo argumentativo a lo anterior, la Tesis XLV/2005 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a la letra se transcribe:

"...
SERVIDORES DEL IFE. REQUISITOS PARA LABORAR EN INSTITUCIÓN DIVERSA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su personal de carrera se encuentra limitado para desempeñar otra actividad, cargo o comisión oficial, o cualquier otro empleo remunerado, sin contar con autorización del titular de la Dirección Ejecutiva, la cual a su vez se encuentra condicionada al acuerdo del secretario ejecutivo y a la opinión del superior jerárquico. En aplicación a ello, se deberá tomar en consideración la teleología de la disposición consistente en mantener la independencia del personal del instituto, lo que no se lograría si existiera una

relación laboral diversa que pudiera implicar algún tipo de subordinación directa a algún poder público, organización, partido político o particular, por lo que resulta evidente que la autorización de mérito, tiene como finalidad el verificar que el oficio o comisión a desempeñarse no interfiera ni comprometa en modo alguno la independencia del instituto, o que no exista algún conflicto de intereses que atente contra su actuar encomendado constitucionalmente, sin que baste que el servidor del instituto solicite el permiso, pues es menester que quien autoriza, además de contar con la opinión del superior jerárquico del peticionario debe sopesar las necesidades e intereses del instituto y acordarlas con el Secretario Ejecutivo, a fin de resolver la solicitud, y salvaguardar los intereses de la institución.

Tercera Época:

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-025/2004. Gustavo Xolalpa Ramos. 13 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretaria: Esperanza Guadalupe Farías Flores.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

...

En este orden de ideas, tal y como se desprende del comunicado detallado en el antecedente V de este documento, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, a través de la Secretaría Ejecutiva, solicitó a éste Órgano Central autorización de licencia sin goce de sueldo a la Ciudadana Cinthia Mabel López Martínez, actual Analista de Servicios Generales y Conservación de Edificios II-1, adscrita a la Dirección Administrativa, por el periodo comprendido del veintiuno al treinta y uno de mayo del año en curso.

En consecuencia de lo señalado, la Junta Ejecutiva al analizar la petición de licencia, considera que la misma reúne los requisitos previstos en el Reglamento Interior de Trabajo, que las actividades por las que se otorgaría no son contrarias a los intereses de este Ente Electoral y que la razón por la que se solicita no interfiere ni compromete en modo alguno la independencia del Organismo, ni genera conflicto de intereses; por lo que en atención a ello autoriza el beneficio a favor de la Ciudadana Cinthia Mabel López Martínez, en los términos propuestos por la Unidad de Formación y Desarrollo.

En ese contexto, se faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo para notificar el contenido del presente acuerdo a la Ciudadana Cinthia Mabel López Martínez; así como a la Dirección Administrativa, con el objeto de contar con el referente que permita tener pleno conocimiento de las medidas salariales, económicas o de naturaleza análoga a que tiene derecho el personal en comento y proceder a elaborar la nómina de manera correspondiente.

8. Que, el artículo 129 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica que, el Personal de la Rama Administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o la Secretaria Ejecutiva según corresponda; la Secretaria Ejecutiva expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta

Ejecutiva y el Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva faculta a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral, para emitir los correspondientes nombramientos del personal en cita.

De igual forma, este Órgano Central faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que en el ámbito de su respectiva competencia, efectúen los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza movimientos de personal administrativo de diversas Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6 y 7 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Secretaria Ejecutiva para signar los nombramientos respectivos, en atención al punto considerativo 8 de este documento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar, en el ámbito de su respectiva competencia, los trámites correspondientes, en virtud de los considerandos 5, 6 y 7 de este documento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. DALHEL LARA GÓMEZ